



Santiago de Chile, 25 de agosto de 2022

OLACEFS-SE 86-2022

Lic. Roberto Antonio Anzora
Presidente Corte de Cuentas de El Salvador
Presidente del Comité Asesor Jurídico (CAJ)
OLACEFS

Previo cordial saludo y cómo es de su conocimiento, el LXXIV Consejo Directivo de la OLACEFS, reunido en Valparaíso, Chile, el 21 de abril, mediante el Acuerdo 1514/04/2022, aprobó las recomendaciones y conclusiones del equipo técnico, incluidas las de la EFS de México, por lo resta solo implementarlas.

En ese sentido y para implementar lo anterior, teniendo presente que el Consejo Directivo de dicha instancia aprobó las recomendaciones, dentro de las cuales están las siguientes modificaciones al Reglamento de la OLACEFS:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p><i>“Artículo 54: Los gastos que se efectúen con cargo a los fondos presupuestarios de la Organización requerirán la autorización del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de contabilidad aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.”</i></p>	<p><i>“Artículo 54: Los gastos que se efectúen con cargo a los fondos presupuestarios de la Organización requerirán la autorización del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.”</i></p>
<p><i>“Artículo 55: Anualmente deberá emitirse un informe financiero que considerará los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>I. Balance General, con sus respectivas notas explicativas;</i><i>II. Estado de Ganancias y Pérdidas, con sus respectivas notas explicativas;</i><i>III. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; y,</i><i>IV. Estado de Flujos de Efectivo.</i> <p><i>El tratamiento de estos documentos se especificará en el Manual de contabilidad.”</i></p>	<p><i>“Artículo 55: Anualmente deberá emitirse Estados Financieros preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), vigentes a la fecha de finalización del ejercicio que se informa.”</i></p>



<p><i>“Artículo 58: Todos los bienes adquiridos o recibidos en donación deberán ser inventariados inmediatamente.</i></p> <p><i>En caso de ser necesario, los bienes muebles de la OLACEFS podrán darse de baja con autorización del Consejo Directivo, previo informe técnico de la Secretaría Ejecutiva.”</i></p>	<p><i>“Artículo 58: La incorporación y baja de los bienes adquiridos o recibidos en donación serán establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros.</i></p>
<p><i>“Artículo 59: El miembro Pleno que conduzca la sede de la OLACEFS deberá contribuir, por lo menos, con lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Instalaciones físicas, muebles y equipos adecuados para el buen funcionamiento de la sede de la Organización, sea en comodato o en propiedad;</i></p> <p><i>II. Personal necesario para suplir las necesidades de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, que permitan el cumplimiento de las funciones descritas en este reglamento para dicho órgano. Tanto el titular como el equipo profesional y administrativo de la Secretaría deberán mantener vínculo jurídico con el miembro Pleno que conduzca la sede; y,</i></p> <p><i>III. Los servicios generales y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Organización.</i></p> <p><i>La valorización del aporte relativo al funcionamiento de la sede, calculado con base en lo establecido en las fracciones I, II y III del presente artículo, será registrada como cuenta de orden en los estados financieros.”</i></p>	<p><i>“Artículo 59: El miembro Pleno que conduzca la sede de la OLACEFS deberá contribuir, por lo menos, con lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Instalaciones físicas, muebles y equipos adecuados para el buen funcionamiento de la sede de la Organización, sea en comodato o en propiedad;</i></p> <p><i>II. Personal necesario para suplir las necesidades de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, que permitan el cumplimiento de las funciones descritas en este reglamento para dicho órgano. Tanto el titular como el equipo profesional y administrativo de la Secretaría deberán mantener vínculo jurídico con el miembro Pleno que conduzca la sede; y,</i></p> <p><i>III. Los servicios generales y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Organización. La valorización del aporte relativo al funcionamiento de la sede, calculado con base en lo establecido en las fracciones I, II y III del presente artículo, serán registradas en base a las políticas contables establecidas por la Secretaría Ejecutiva.”</i></p>
<p><i>“Artículo 61: Los miembros que realicen las actividades comprendidas en el plan de trabajo anual de la OLACEFS aportarán recursos humanos, materiales y financieros para la consecución de las mismas, por lo que, su valorización aproximada deberá ser informada a la Secretaría Ejecutiva y registrada como cuenta de orden en los estados financieros.”</i></p>	<p><i>“Artículo 61: Los miembros que realicen las actividades comprendidas en el plan de trabajo anual de la OLACEFS aportarán recursos humanos, materiales y financieros para la consecución de las mismas, por lo que, su valorización deberá ser informada a la Secretaría Ejecutiva y registrada de acuerdo a las políticas contables establecidas por dicha Secretaría.”</i></p>

Por lo tanto, solicitamos al Comité Asesor Jurídico de la OLACEFS introducir las modificaciones antes mencionadas al Reglamento de la OLACEFS, para ser presentadas en la próxima Asamblea General Ordinaria de nuestra Organización Regional.

OLACEFS

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES



Reciba usted nuestros cordiales saludos,



Daniela Santana Silva

Directora Ejecutiva de la OLACEFS
Contraloría General de la República de Chile



Corte de Cuentas de la República Presidencia



San Salvador, 08 de septiembre de 2022

Daniela Santana Silva
Directora Ejecutiva de la OLACEFS
Contraloría General de la República de Chile
Oficina. -

Estimada Directora Santana,

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación a nota recibida con referencia OLACEFS-SE-86-2022 de fecha 25 de agosto del presente año, donde solicita al Comité Asesor Jurídico -CAJ-, introducir las modificaciones a los artículos 54, 55, 59 y 61 del Reglamento de la OLACEFS, reformas que fueron aprobadas en el LXXIV Consejo Directivo de nuestra Organización Regional, en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, mediante acuerdo 1514/04/2022 a recomendación y conclusión del equipo técnico, incluidas las de la EFS de México.

En mi calidad de Presidente del CAJ y previo análisis de las modificaciones propuestas, me permito manifestar que la redacción efectuada a las disposiciones antes mencionadas están acorde con la atribuciones y deberes otorgados al Consejo Directivo, Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS tanto por la Carta Constitutiva como por el Reglamento, por tanto son viables y pertinentes para ser incluidas en el Reglamento de la OLACEFS y ser presentadas en la próxima Asamblea General Ordinaria de nuestra Organización Regional.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,



Roberto Antonio Anzora Quiroz
Presidente de la Corte de Cuentas y
del Comité Asesor Jurídico -CAJ-